

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos. Prórroga.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/001997.

Fecha: 07 de mayo de 2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico que se encuentra en la página: 01.

Número total de páginas de la autorización: 14.

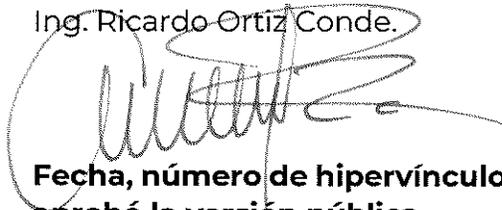
Número consecutivo en páginas: 0092004 al 0092017.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
OMAR RODRÍGUEZ PACHECO REPRESENTANTE LEGAL Av. Venustiano Carranza No. 100 Col. Santa María Nativitas C.P. 56330, Chimalhuacán, Estado de México Tel. (55) 1322 3603	Ciudad de México, a 07 MAY 2021 "2021, Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener modificación a la Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007148 de fecha 31 de agosto de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-II-07-18 (Prórroga) a favor de la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** para operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Venustiano Carranza, No. 100, Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 08 de abril de 2021, registrado con números de bitácora 09/HS-0077/04/21, la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** solicita modificación por corrección del domicilio fiscal en su Autorización número 15-II-07-18 (Prórroga) contenida en el oficio DGGIMAR.710/0007148 de fecha 31 de agosto de 2018.
3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 1,430 de fecha 11 de marzo de 1998, pasada ante la fe del Lic. Jesús Torres Gómez, Notario Público No. 224 del Distrito Federal, se constituyó la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social ampara la actividad de manejo de residuos peligrosos.



0092004





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

- Escritura No. 82,757 de fecha 08 de abril de 2017, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario Público No. 237 del Distrito Federal, donde la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** designa a la señora Alma Delia Kim Mora como Administrador Único y cuyo objeto social ampara el manejo de residuos peligrosos.
- Escritura No. 56,050 de fecha 29 de junio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, Notario Público No. 72 del Estado de México, donde la empresa **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** designa a Omar Rodríguez Pacheco y Julia Marlen Loredó González como representantes legales.
- Licencia de Uso de Suelo número 3915 3242 2018 que ampara el almacén de materiales residuales peligrosos, sin proceso.
- Póliza de seguro No. 000/910/066179, emitida por la compañía General de Seguros, S.A.B. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracción VIII y XI, 50, fracción III, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58, fracción II, 59, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que



0092005





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente modificación a la **AUTORIZACIÓN** para la operación de un Centro de Acopio, amparando únicamente el acopio de los siguientes Residuos Peligrosos: Aceite contaminado; Aceite gelado; Aceite sucio; Ácido acético; Ácido adipico; Ácido cítrico; Ácido clorhídrico; Ácido esteárico; Ácido fosfórico; Ácido fumárico; Ácido isocianúrico; Ácido láctico; Ácido málico; Ácidos inorgánicos; Adhesivo base solvente contaminado; Adhesivo con agua; Adhesivo PVA contaminado; Agua con aceite; Agua con ácido; Agua con sosa; Agua con tinta; Agua contaminada; Alcalis; Alcohol contaminado; Anticongelante contaminado; Balastos; Baterías automotrices; Carbonato de amonio; Carbonato de calcio; Cartón contaminado; Cloruro de amonio; Colorante contaminado; Detergente contaminado soluble; Diésel contaminado; Equipo de protección; Estopa contaminada; Fibra de vidrio; Filtros contaminados; Focos varios; Glicerina; Glicol contaminado; Hidróxido de amonio; Hidróxido de magnesio; Isocianato polimerizado contaminado; Lámparas fluorescentes; Lodos de tratamiento químico; Lodos de galvanoplastia; Lodos de pintura; Medicamento caduco líquido; Medicamento sólido caduco; Mezcla acromica; M-Pyrol contaminado; Natas de pintura; Papel contaminado; Pasta de desecho; Percloroetileno contaminado; Polvo de porcelanizado; Polvos de pintura contaminado; Residuos con pintura y solvente; Residuos con Resinas y catalizadores; Residuos contaminados con residuos peligrosos (textil, plástico, repuesto molido, hule contaminado, tapas de plástico con pintura, envases, contenedores, tambores, mangueras usadas, bandas usadas, cubetas metálicas, porrones contaminados, sellos de metal, latas de metal); Resina líquida fuera de especificación; Resinas polimerizadas; Solvente con agua; Solvente contaminado; Solvente sucio; Sosa; Thinner contaminado; Tierra con ácido; Tintas caducas; Trapo contaminado; Vidrio contaminado.

Lo anterior para una capacidad nominal de 363 (trescientas sesenta y tres) toneladas y se encuentra ubicada en Calle Venustiano Carranza No. 100, Col. Santa María Nativitas, Chimalhuacán, Estado de México.

SEGUNDO. -La presente modificación a la Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0092006





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

La presente modificación a la Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta modificación a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
5. La presente modificación a la Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.

[Handwritten signature]
R



0092007





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
--	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	--

6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. El presente oficio de modificación a su Autorización sustituye y deja sin efectos jurídicos a su similar contenida en el oficio DGGIMAR.710/0007148 de fecha 31 de agosto de 2018.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente modificación a su Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente modificación a su Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 31 de agosto de 2028** conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
5. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



0092008





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
--	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (b)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
Aceite contaminado	3	Líquido	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceite gelado	3	Tóxico		
Aceite sucio	3	Inflamable		
Ácido acético	8	Tóxico Corrosivo		
Ácido adipico	8			
Ácido cítrico	8			
Ácido clorhídrico	8			
Ácido esteárico	8			
Ácido fosfórico	8			
Ácido fumárico	8			
Ácido isocianúrico	8			
Ácido láctico	8			
Ácido málico	8			
Ácidos inorgánicos	8	Tóxico Corrosivo		
Adhesivo base solvente contaminado	3			
Adhesivo con agua	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Agua con aceite	3			
Agua con ácido	8	Tóxico Corrosivo		
Agua con sosa	8			
Agua con tinta	8			
Agua contaminada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Adhesivo PVA contaminado	3			
Álcalis	8	Tóxico Corrosivo		
Alcohol contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Anticongelante contaminado	3			

Handwritten marks and signatures on the right margin.



0092009





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
--	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

Residuo	Clase o división (b)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
Balastos	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Cartón contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Carbonato de amonio	8	Tóxico		
Carbonato de calcio	8	Corrosivo		
Cloruro de amonio	6.1	Tóxico		
Colorante contaminado	6.1			
Detergente contaminado soluble	6.1			
Baterías automotrices	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con Listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos. 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima. 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental.
Diésel contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Equipo de protección	4.1	Sólido		
Estopa contaminada	4.1	Tóxico Inflamable		
Fibra de vidrio	6.1	Tóxico		
Filtros contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



0092010



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
--	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

Residuo	Clase o división (b)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
Focos varios	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Glicerina	3	Líquido		
Glicol contaminado	3	Tóxico Inflamable		
Hidróxido de amonio	6.1	Tóxico		
Hidróxido de magnesio	6.1			
Isocianato polimerizado contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Lámparas fluorescentes	6.1	Tóxico		
Lodos de tratamiento químico	6.1			
Lodos de galvanoplastia	6.1			
Lodos de pintura	6.1			
Medicamento sólido caduco	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Medicamento caduco líquido	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Mezcla acromica	3			
M-Pyrol contaminado	3			
Natas de pintura	8	Tóxico Corrosivo		
Papel contaminado	6.1	Tóxico		
Pasta de desecho	6.1			
Percloroetileno contaminado	6.1			
Polvo de porcelanizado	6.1			
Polvos de pintura contaminado	6.1			

[Firma manuscrita]

[Iniciales manuscritas]



0092011

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
--	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

Residuo	Clase o división (b)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
Residuos con pintura y solvente	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Residuos con Resinas y catalizadores	6.1	Tóxico		
Residuos contaminados con residuos peligrosos (textil, plástico, repuesto molido, hule contaminado, tapas de plástico con pintura, envases, contenedores, tambores, mangueras usadas, bandas usadas, cubetas metálicas, porrones contaminados, sellos de metal, latas de metal)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Resina líquida fuera de especificación	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Resinas polimerizadas	6.1	Tóxico		
Solvente con agua	3	Líquido		
Solvente contaminado	3	Tóxico		
Solvente sucio	3	Inflamable		
Sosa	8	Tóxico Corrosivo		
Thinner contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Tierra con ácido	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Tintas caducas	3	Líquido Tóxico Inflamable		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0092012

[Handwritten signatures and initials]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
--	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

Residuo	Clase o división (b)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
Trapo contaminado	4.1	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Vidrio contaminado	6.1	Tóxico		

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos). Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

6. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0092013





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

7. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
8. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			X	
Sólidos inflamables	4.1			X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

[Handwritten signature]
2

9. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT



0092014





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
--	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

10. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.



0092015





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503TII	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997

- GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
- GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación a la Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



0092016





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEABB1503111	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-07-18 (Prórroga)
---	---	--

GRUPO EMPRESARIAL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001997
--	---

TERCERO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36,38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Nancy Mishel Monzón de la Cruz.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores. - Encargado de Despacho de la Delegación I de la PROFEPA en el Estado de México.
Alejandra Medina Arévalo.- Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
Saúl Torres Corral. - Subdirector De Evaluación De La Peligrosidad Y Residuos Biológicos Infecciosos-Expediente
Bitácora: 09/HS-0077/04/21

AMA/STC/RDM



0092017

